

*Decreto de 20 de febrero de 1863, que manda cubrir con el fondo de caminos los compromisos con la Compañía de diligencias.*

El Senador Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan :

Art. único. — Los compromisos que tiene contraídos el Gobierno con la Compañía de diligencias, los cumplirá de preferencia del fondo de caminos creado para la composición de las rutas principales de la República.

Dado en el salon de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, febrero 19 de 1863. — Pedro Zeledon, D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — Jerónimo Perez, D. S. — Al Poder Ejecutivo. Sala de la Cámara del Senado. Managua, 20 de febrero de 1863. — Fernando Guzman, S. P. — Macario Alvarez, S. S. — Basilio Salinas, S. S. — Por tanto : Ejecútese. Managua, febrero 20 de 1863. — Nicacio del Castillo. — El Ministro de Fomento. — Juan J. Lescano,